

In nomine domini amen o por quanto la enfermedad corporal
 muchas veces suelde tanto divertir al entendimiento del camin
 no della verdad en tal manera, que el hombre no solo de los bienes
 temporales, mas aun de los espirituales ordenar, ni disponer no pue
 de; por lo qual quando ay en el entendimiento razan, y en el cu
 rpo reposo mejor, y mas saludablemente el ultimo juicio clavo
 dad se dispone: por tanto manifiesto sea a todos, que nosotros
 Tomás Martín notario, y Catalina Valero conyuges vecinos del
 lugar de Torrelacarzel aldea de la comuna de la ciudad de Fe
 rrer: dando yo dicho Antonio Martín bueno, et yola de Valera
 lina Valero algo doliente, Imperiosos dos por la gracia del nues
 tro señor en nuestro buen seso, y firme memoria, y palabra ma
 nifesta, queriendo quando la razon al entendimiento rige
 ala salud de nuestras animas, y quietud de nuestros hijos, y he
 rederos proveher, y de los bienes donostros por nuestro señor enco
 mendados disponer casando, revocando, y annullando segun
 que por el tenor del presente nuestro ultimo testamento casamos,
 revocamos, y annullamos todos, y quale quiere otros testamentos,
 y ultimas voluntades por nosotros de nuestros bienes assimis
 bles como si fossemos antes de agora fechos, y ordenados agora de nuevo
 en aquellas mejores vta, forma, modo, e manera, que mejor
 segun fuero, derecho, uso, y costumbre hazerlo podemos, y debemos.
 hazemos, y ordenamos el presente nuestro ultimo testamento,
 ultima voluntad, ordinacion, y disposicion de todos nuestros bienes
 muebles, y raizes haziédos, y por haver donde quiere en la forma, y
 manera siguiente. Primeramente encorremos a Dios nuestro
 señor nuestra anima criador de aquellas, al qual suplicamos que
 siempre que finaremos cada uno de nosotros quiera colocarnos en
 anima con los Santos en la gloria paralela qual la crió. Item querem
 os, ordenamos, y mandamos, que siempre, que nuestro señor
 Dios ordenara, que cada uno de nos deva enterrado, y nuestras ani
 mas pasen a la presente vida nuestros cuerpos sean sepultados, y en
 terrados en la Iglesia Parrochial del dicho lugar de Torrelacarzel en
 el entierro, y capilla, que tenemos sola invocación del Señor Sant
 Valero. Item queremos, ordenamos, y mandamos nos sacar fechay



nuestras defunciones, novena y cada del año en dicha iglesia de Torrelacarcel honradamente, y segun es costumbre voluntad de nuestros ejecutores, y que cada una de las tres funerarias nos sean llevadas cada diez clérigos, que digan misas, sedánias, y laudes por nuestras almas, y de nuestros difuntos, y que les den de caridad quatro sueldos, y de comer a los forasteros voluntad de nuestros ejecutores: Item dejaremos por cada uno de nosotros anual de pan, y candelas, y sesenta sueldos, como a nuestros ejecutores mejor les conviniere: Item dejaremos de limosna, y caridad al hospital del Señor S. Juan de Jerusalén por cada uno de nosotros sesenta sueldos. Item dejaremos al hospital de este lugar dos mantas blancas, y dos sabanas, y sesenta sueldos: Item dejaremos por almoina, y caridad al hospital de nuestra Señora de Gracia de Zaragoza cien sueldos: Item dejaremos a los hermitas donde somos numerosos vecinos de tal lugar a cada uno cinco sueldos porque nos hagan nuestra rogativa: Item queremos, ordenamos, y mandamos, que pasado un año contado del dia, que murieremos en adelante sean tomados de nuestros bienes seis mil sueldos, y que los cuales sean cargados a general arazon de cinco por ciento, y de la renta que de ellos procedera se digan en cada un año perpetuamente en nuestra capilla del Señor Sant Valero todas las misas, que de la dicha renta se podrán decir pagando cada misa arazon de diez, y seis dineros, y queremos ordenamos, y mandamos, que cante, y celebre dichas misas el capellan, quien otros deixaremos nombrado, y el que nombrara nuestro Hermano Joan Valero notario vestido de Alava conforme una institución, que deixaremos ordenada, y si lo quisierenmos queremos, que las celebre uno de nuestros hijos, que fueron clérigos, o el capellan que celebrara, y cantaría las misas del quondam Miguel Valero Abuelo de mi dicha Catalina Valero, y sean patronos de aquellas el paciente mas cercano descendiente de nos, y de nuestros hijos, y sucesores juntó con los jurados, que son, y por tiempo serán del dicho lugar de Torrelacarcel, a los cuales estodos damos este poder, pues sea como decimos, y no ha sido de nosotros Antonio Martín, y Catalina Valero, o el sobreviviente de qualquiera de nos institucion juntó con Joan Valero nuestro Hermano paralo qual deixamos el poder necesario para poderlo hacer en la forma, que

bien visto lessará. Item queremos, ordenamos, y mandamos, que por cada uno de nosotros sean dadas en las iglesias privilegiadas si puede ser quinientas misas encargando en esto la brevedad a nuestros ejecutores. Item queremos, y mandamos, que ante todas cosas sean satisfechas, y pagadas todas nuestras deudas, tuertos, y injurias cumplidamente, y se pasen nuestras cuentas con toda honestidad, y verdad, y si fuere posible sin sanción dad, ni provanza judicial de tal manera, que en todo, y por todo se descargue nuestra conciencia, y para esto damos el poder tan cumplido, quanto podemos, y es necesario a nuestros intrascritptos ejecutores, y tales encargamos ony encarecidamente, que dellos ayan buen galardón. Item dejamos por parte, y por legítima herencia de todos nuestros bienes y móviles como sedientes donde quiera haverlos, y por haver a Antonio Martín, Gaspar, Joaz, Miguel, Anna Maria, y Catalina Martín nuestros hijos, chicos, y otros cualesquier hijos, y hijas, que dellos nos diere, y a qualquier otra persona, que derecho pretendan alcanzar, y haver a nuestras bienes cada cinco sueldo por bienes móviles, y sendas Robas de tierra en los campos blancos del dicho lugar de Torrelacarcel con los cuales bienes queremos se tengan por contentos, y que otros no puedan haver, ni alcanzar más de lo que por el presente le dejamos, y mandamos. Item queremos, ordenamos, y mandamos, que todos nuestros herederos intrascritptos ayan de lo que el presente nuestro ultimo testamento, y aquel, o aquellos, que nolo loaren, y aceptaren en los desheredamos, y queremos, que la parte, o partes, que a los tales les cupiere sea den al que lo loare. Item queremos, ordenamos, y mandamos, que fechas pagadas, y cumplidas todas, y cada una de las cosas por nosotros de parte de arriba dispuestas, y ordenadas de todos los otros nuestros bienes, así móviles, como siervos donde quiera haverlos, y por haver, dellos cuales los móviles queremos aquí haver por nombrados, y los siervos por confrontados deixarnos al sobreviviente de los que resultare manteniendo suiedad, y sustentando a su honor a dichos nuestros hijos e hijas hasta que tomen estado, o se casen. Item

queremos, ordenamos, y mandamos, que el sobreviviente de nos
sea tenido, y obligado de dar a Antonio Martin nuestro hijo ante parte
antes que se case, o tome estado las casas, siervos, y heredades, que pose-
henos en el lugar de Camanás las cuales me fueron dejadas ami
Antonio Martin por mis buenos padres, Antonio Martin, y Layma
Sicar vecinos que fueron del dicho lugar de Camanás, y en mo-
biles veintemil sueldos con todas las armas, que tenemos, y heredé
de mi buen Padre, las cuales setas dejo su Padre, y mi Abuelo el Se-
ñor Pedro Martin Infanzón del lugar de Villafranca. Item
queremos, ordenamos, y mandamos, que el sobreviviente de
nos sea tenido, y obligado de dar a Gaspar Martin nuestro hijo
la cava, siervo, y heredades, que del presente nosotros heritamos, y
poseyemos en el dicho lugar de Torrelacarcel reservando, e du-
rante su vida el usufructo de dichas casas, y heredades las cuales
me fueron dadas, y dejadas ami Catalina Valero por mis buenos
padres Juan Valero y María Pérez Adrián vecinos que fueron
del dicho lugar de Torrelacarcel, y en mobles otros veintemil
sueldos con todas las rentas de mi Antonio Martin, y de mas pro-
tocolos, que tengo en mi poder. Item queremos, ordenamos, y
mandamos, que el sobreviviente de nos ayude a dar a cada uno
de los demás nuestros hijos, y hijas ante parte ante, que tomen
estado en moble veinte mil sueldos, y un tazón de plata, y me-
dia docena de cucharetas de plata. Item queremos, ordenamos,
y mandamos, que el sobreviviente de nos todo el demás rei-
duo de nuestros bienes móbiles, y raíces haya de dejarlos, y de
ellos hacer herederos universales a los dichos nuestros hijos, y
hijas, y otros qualesquier hijos de legítimo matrimonio, que
Dios nos diere los nombres de los quales queremos haver aquí
por nombrados, como si por sus propios nombres lo fueren. Los quales
se los partan, como buenos hermanos por iguales partes con
tal vínculo, y condición, que si alguno, o alguna de las muri-
ere ante de casarse, o casados, y sin hijos, que suelvan a los
demás, que vivos serán, o a que hijos en su caso hasta el os-
tro, y si lo que Dios nos manda estos no tuviere hijos vergan

los bienes de cada qual de nosotros así móbiles, como siervos, anu-
etros hermanos, a saberes los de mi Antonio Martin a Pas-
quala Martin mi Hermana, o a sus hijos, si los tendrá, y si
noblos tendrá vengan a mis hijos Pero Martin casado con
María Jimeno en Villafranca, Joan Martin marqués
Mingo, y Ana Martin hija del Señor Pero Martin y Mar-
quesa Marco Infantones mis Abuelos del lugar de Villa-
franca Comunidad de Daroca para que se los repartan por
iguales partes; Et los de mi señora Valero vengan a mis
hermanos Juan Valero notario, y Miguel Valero vecinos
del lugar de Alava, y a María Valero mujer del Sebastián
Domínguez vecino del dicho lugar de Torrelacarcel hijos fo-
dos de Juan Valero notario, y María Pérez Adrián quondam
nuestros padres vecinos, que fueron del dicho lugar de Torre-
lacarcel, los quales se los partan como buenos hermanos por
iguales partes, y hagan ellos a su propia voluntad. Item
dexamos, y nombramos en y tutoras, y curadores de las perso-
nas, y bienes de nuestros hijos, y hijas arriba nombrados al
sobreviviente de nos, Antonio Martin nuestro hijo Pasquala Man-
tin de Camanás, y a Joan Valero de Alava nuestros hermanos
alos quales damos el poder necesario. Item dexamos, y
nombramos en ejecutores, y respondaderos de este presente nu-
estro ultimo testamento los dichos, a los quales, y a nuestro
Señor Dios principalmente encorramos nuestras animas,
y la extinción de aquella, y les damos, y atribu-
mos aquél poder, y facultad, que ejecutores testamenta-
rios segun fuero del presente Reino pueden, y deben tener.
Aqueste es nuestro ultimo testamento, ultima voluntad,
ordinación, y disposición de todos nuestros bienes móbiles, y
sedientes heridos, y por haver, dondequiere, el qual querem-
os valga por testamento, y si por testamento novaliere
queremos valga por codicilo, y si por derecho de codicilo no
valiere queremos, que valga por otra qualquiere ultima-

voluntad, que de fuero, derecho, observancia, uso, y costumbre
del presente Reino del Aragon, y fueros del Senuel valer pue-
de, y deve. Ello fue fecho en el dicho lugar de Torrelacarcel
a diez y seis dias del mes de Noviembre del año contado del na-
cimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil, y quinientos,
y cincuenta, y uno. A testimonia fueron presentes el muy Il-
ustre Señor mosén Pedro Sebastian canonigo de Alcañiz, y de
presente allado en dicho lugar de Torrelacarcel, y Joaquin Sanchez
labrador vecino del dicho lugar de Torrelacarcel aldea de la Ciu-
dad de Senuel.

Signo + de su licenciado de mayna

L.º 49. N.º 2.

Martin
Tenuel

1220

L.º 1. N.º 40,
5

año 1551

R. - 45.

Poder de testamento de don
torio Martin, catalán
Valero de Torrelaera señala
que fueron los padres don
Martin y suya fision del
camino y los señores
Martin Marquesa menor
y de la Catalina Valero su
Valero y maria Perpetua
y que Juan Valero de Alava
fue hermano de la dicha



GOBIERNO
DE ARAGON

Lig. 6 n^o 4
Cella, y Camanay.
y Cubla

Lig. n^o 16, n^o 134

Esta es nota d^a 9 de enero de 1564

- Testamento de Antonio Martín de Camanay por el qual consta que Antonio Martín de Torrelacaval y Catalina Valero Adrián fueron sus padres y siendo tutor de Catalina Valero de Liria como de tantos actos consta con orgodio ser su madre.
 - Constaba también que María Navarro fue su madre y su cuñado y hermano de su madre Domingo Navarro de Vizcaya.
 - consta tambien que Antonio Martín que despues casó en Arribillas con Ismael de la Sierra fue hijo del dicho Antonio Martín de Camanay y de María de Navarro.
- Consta tambien de otro testamento del mismo año de mayo de 1582.

Borbolos 541

Ms. H. m.
Festa de San António martir notario

33

Era viudo de maria navaarro
quando hico este testamento
y sus padres del testador ant
martin y catalina Valero eran
vidos.

El hombre dedios y de la santissima trinidad padre hijo y
espiritu santo Amen. Por quanto la enfermedad corporal muchas veces sucede,
tanto diuersti al entendimiento del camino de la verdad. En tal manera que el
hombre nos solo de las cosas temporales mas aun de las espirituales ordenar no
disponer puede. Por lo qual quando haiz en el entendimiento razan, y en el merpo
repose mejor mas saludablemente el ultimo juiz no de la verdad se dispone y os
dena. Portanto yo Antonio martin notario del lugar de camariñas de la
comunidad de touel astando sano de mi persona y en mi buen sedo y forme, me
movea queriendo quando la razan el entendimiento rige a la salud de mi anima
y quietud de mi hijo y herederas proueher. Y de los bienes ami por mi Señor
encomendados disponer. Casando renucando Jamillando Segomigre por
tenor del que en ultimo testamento casó con Jamillo. Todos y qualquier
quiere otros testamentos y ultimas voluntades, por mi demis bienes assi mo
bres como sijos antes de a hora fedos jordanados oporta de nuevo en aquellas
mejores via forma modo e' manera, q' mejor segun fuere de credo y yo quisiere
hacerlo quedo y deuo ~~que~~ hago jordanos el presente en ultimo
testamento ultima voluntad ordinacion y disposicion de todos mis bienes mo
bres y caixas hauidas y por hauer donde quiere en la forma y manera siguiente
Primeramente por quanto el anima es mas preiosa y mejor que el merpo y
que todas las otras cosas humanas Confiando plenamente de la divina miseri
cordia que, con contemptum et humiliatum non despicer, e que para nro Señor
dios Redentor el calvario aclarar quisiera. Mi anima al omnipotente dios
y a la gloriosa virgen maria Senora mia encomiendo. En quanto ordeno y mando
que siempre que nro Señor dios disponiere demis pase de la puebla a la otra
~~que en herri mi merpo sea sepultado en la Iglesia parroquial del lugar de torela carre
y al conde de la clausa en la capilla y enterramiento de mis señores padres. Y si ayo muere en el lugarc
que siere lugar de mgo na. mi her. Yo aquil que el poder para ello tuviere
que ser sepultado en la capilla de los navarros en la sepultura de e
mi buena mujer maria na. y smo, endon de dia esta deparse de arriba
He en quanto ordeno y mando que en la dia q' plega donde sera sepultado
me sea hida defusion. Y cuada noneno deparso en la tabla como es~~

costumbre y cabo de novena y rabi de anijo en una cofradia de srs
sean llamados vespere tercios los quales digan por mi alma y de mis
fieles defuntos su misa y miren las ledanias y sean pagados a dos
reales de cada almoina

Hem qmiero ordeno y mando qne luego qne yo fere fmuado me seano dros
durante canonica sentencia y se pague caridad. vcclo p.

Hem qmiero y mando me sea llevado mi anjal de panuelo y tabla en la
sola iglesia donde fere sepultado y por el se pague la p alvianis

Hem qmiero y mando qne recia demis defusion. cabo de novena y rabi
de anijo cada dia de fest se de almosna a pobres Vergonzas. vcclo p.

Hem qmiero y mando qne demis bies se anoden a mis fieles y amigos
y parentes. y por laerur de ellos se diga por mi alma y demis defuntos
aniversario cada dia de anijo en la iglesia donde fere sepultado.

Hem qmiero y mando me seano un centenario continuo y agnel rele
tico el tercio que amis experiores parecer y se pague caridad
a los sumbrada. qf en uno se haga todo luego qron la brevedad qne
se possibile.

Hem dexo de almosna qnadas al hospital qnae de mia señora
digna dela ciudad de Zaragoza ciens fieles. qal capital de los
niños y al monasterio de los arrepentidos de dia qndas cada
vespere qmiso fieles.

Hem dexo de almosna qnadas avra señora democeras. v p y al
capital del lugardo donde fere sepultado. una maura y los sartanas y
delana para servicio de los pobres.

Hem qmiero y mando qne todos mis deudos fueros qnarios sean
qzaga cumplida mete. q se pade mis deudos onto de claneza y
verdad. q si fuere posible sin su complicitad ni por causa qndis de
la manda qne en todo q portado se de carone mri en una qpa esto do
el poder tan cumplido qndo quedo q es necesario amis pfras. experiores
y felic en uno muy envereda mete. qndedios qya buenguardo y
Hem dexo a todas los hermitas qne los del lugardo donde fere sepultado
qen euromeria cada sendos fieles y qne heden por mi alma y demis
fieles de funtos Zaragaria a los sumbrada.

III. H. El primero mando q me pormia alma / q demibueno mujer maria nro. q demos felic
des funtos. Sean dros quatro j cuarto mister / q de pague la mrida a rosumbrada
y est se muerte dentro seis y meses q yo sere finado.

H. El primero mando q demis tres seandomados^{do} mil pieddos j prestos en parre segura

al. de v & por medio q la renta dellos en cada manjo que sea repartida anno bce 6 de
miguel angel con el sueldo q del lugar de carmonas o lep aryo. q otros de lugar q se dice
q si quiere dem pase celo sede dellos q smo. a los pobres del lugar donde

sere sepultado. en la iglesia de pma denidad. q si no quiere sobre
o pobres tan necessitados q no medio reparar q do almozo en cada manjo
seguire por los patronos sus feys. en anno dos y tres y valga q sien^{do} q
para ayuda auer algn q uenfana pupilla o pobre. depo existencias de la
amis buenos padres q agn la mire dellos durante su vida / q seneitos suyos

@ los viarios q ~~los~~ jurados del lugardo q sere sepultado. q los q les doj el poder q
refario q pase traba mejor q sea parrincipio del gremio q tiene ne nro de
septiembre q mero de q pase al almozo y do las pletas a los mrs q padre
trage esto mas largo. a voluntad de maya q uenfana q permanezca en obia
q hem querido q mando q quedem tres seautomados q mi eustos sueldos q ragen
dos acus pase en parre segura / q pormialma q demis felices desfuntos sean dros
en cada manjo. q nra misa entalme como yo sere finado. los mis de plegis
los mis de nro señora y los suyos de

q agnello celebre el

relio q me amis exento q parecer q qmis padres q nra sra q sere finado
al a celebran de los valeros q dago como lo mandare rogne el apella
o seneinado q ne qdlos nra mra diga q nra mra con esto mi puseño q se

los de almozo la mrida q sedios q mi eustos sueldos saldra. y de
patronos elos q pase del lugardo q sere sepultado q qdlos mrs q pase no qdlos q seneinado

H. qmiero q deyo por parre q por legito herencia de todos mis bienes assi mo

H. qdlos q pase a autmio martin mijo q todos q qnale q quiere otros
personas q personas deudos j parientes q qnre tiene q tener dredos
o altri amisties. cada qnro sueldo portado mdeles q cada qnro portado de dieuse
con los qnale q mando se tengan por deudos q qnmos ni otra q henequello
q qnra alomar de lo q pase en mi ultimo testa. los deyo.

H. qmiero q mando q qnra mis herederos q herederos sus feys. hagan de
lo q qnra el q pase mi ultimo testa. q no qnra el contenido q agn el engelos
qne en uno o en parre contradiuio q no aceptara los de dedos q qmiero q
dedos mis bienes no llave q algn q de lo q pase qne al nro tal q
cupiere justis q herederos q nra sol al qne lo q pase dedos here
deros q si no qnra qne lo q pase. Los deyo todos los dros mis bienes
de q pase al q pase q qnra mis herederos q qnra q pase.

Hoy dejo de ser tu padre y por ser mi heredero apodado que meo heredero amo ~~sea~~
y dobel martilllo quato diez euros sueldo para aquello que es el plazo de
matrimonio. Si muero quado esto fuerte en duestro quieros
Por su voluntad seandrios odrentamiento separare de mi los porcellas
que meo sueldo.

Hoy dejo de ser tu padre amo de ti y de los notarios y escribas y libros
que tengo en mi reino y herederos suscitos. Si muero no tario sellos
de la casa de mi herencia y mande boluer a el. y si no lo fuere disponga de ellos a su voluntad
Notas con cargo de 200 masas 5000
en mi oficio misas 5000
y no fuere misa en confirmacion dentro de 7 dias. Si muero que sea
notario.

Hoy cumplido lo ordenado por mi deparse de arriba. de todos los otros bienes
que son adimobiles como raios y tierras de drio y casiones etc. de polos y de agujeros
herederomis en verso solo hago el presente a drio Antonio martin su primo
y si agnel muriere antes de drio hago en drios legitimos y de legítimos
matrimonio procreados quero que heredas mis tierras buelvas y tierras a mis hijos
padres y agnados de drios y si fueren muertos amio heredero creerderos y asimilares
que no hermanos agne de drio a expensas de drio.

Nota Hoy dejo de tu padre y heredero de la persona y bienes del drio mi hijo
III heredero. al drio Bartolome martin y valero valero padres mis
y un nieto de la drio Valero. Si fueren muertos amio heredero Gaspar martin y Miguel martin y al
y heredero mayor de drios dandoles agnel poder es

Gaspar y Hoy dejo entre los drios mi ultimo testamento y ejerondece
miguel demialma y conciencia. al drio heredero y al drio domingo nro mi heredero
y agnado que me de drios fundame de en el viario de drio donde
fue sepultado. dandoles el poder necesario y de sucesion
que fuese mi ultimo testamento ultima voluntad ordinacion es
que me de drio valgo por drio no por drio es oportuno que
que me de drio ultima voluntad ordinacion no dispondio es

Soy Antonio martin hago y ordeno el
que es mi ultimo testamento y ando lo drio
que me de drio ultima voluntad ordinacion no dispondio es



Atemo

78a

EE

Primer testamento de
Antonio martín ministro
por el qual dona la mayor parte
de su herencia a su esposa
Catalina Valero
y sus hijos Antonio y Domingo
y dona a Domingo un
mismo a su hermano Esteban
misterio mariano

B m

At
de la leg
de doña Ju
Mofas con
Cordel 200
varias 500
monasterio
dipartido
sistema

B
33
Jen
con
Hos
rimos
Ht
here

1564

Testamento de Antonio martin
mosef de Camanyas

die d'imp. mensis Januari anno
an de Vermp. certificada

Antonio et los

Testamento de Antonio martin
mosef de Camanyas

Sacaria del testamento de Juan Valero marido
que fui de Violante gonzalo de Soria se leva q dico 1565
y la causa fu suya q dico 1570.

— povera posuon consta que Antonio martín vecino del lugar de Guareña
hijo de Antonio martín, Catalina Valero vecina del lugar de
Torrelacasa fue tutor de Miguel Valero maria
y Catalina Valero hijos todos de los dichos arrius Juan Valero
y Violante gonzalo de Soria

— consta dello mismo por escrivano qee dicever
dicho dia mes año y notario qase si importa

— consta dello mismo por comanda qee dice la dñña Violante
gonzalo de Soria a Antonio martín tutor de dlos dños hijos
a de Abril 1570 dicho notario qase si importa

— consta de poder otorgado por Catalina Valero dñña hija de
Juan Valero y Violante gonzalo de Soria a 26 de Octubre 1577
not. Arenoso mateo

— consta del dñmismo por testamento de dona Miguel Valero her
esa. Adicla catalina Valero dñña hija y otras y Violante testi
fiada por Arenoso mateo not. del rrga 22 de Mayo 1579

— consta del dñmismo por poder de dñna catalina Valero para casarla
y capitular la boda en 25 de Abril 1582 notario qee qieva notario
de Torrelacasa con miguel ortiz not. vecino de su casa cató



+

Inde nomine Amen Sea A todos
Manifiesto que nosotros violante gona lo de
Liria viva relata del quondam magnifico

Nota Magnifico Juan Valero, Clemente Valero y Jeronyma Dotz consuegras
Thomas Esteban y Madalena Valero consuegros vecinos del lugar de
Alava aldea de la Comunidad de Torelacaice et Antonio Martin

notario vecino del lugar de Camañas assi como a testigo curador
y soy de las personas y bienes de los magnificos Miguel Valero

Maria Perez Valero y Catalina Valero hijos legítimos
y naturales del e^m Juan Valero q^e fio ante gon al su

de Liria segun que demis ave la contra por el ultimo testamento
del dho e^m Juan Valero, q^e fecho fue en el lugar de Alava
arey nove y quatro dias del mes de Diciembre del año mil quinientos
sesenta y cinco recibido y testificado por el magnifico
Antonio Martin p^r vecino del lugar de Torelacaice
en los dho nombre todos los arruia nombrados legados y
de otras cienca cienias loamos y aprobaros el arruia chalendado
testam. del dho e^m Juan Valero marido q^e fue demidhacio.

Nota Lance Gonzalo de Liria y Padre de nos q^e nos Clemente, Mi-
guel, Madalena, Maria, y Catalina Valero todo lo q^e
por aquell dispuesto y ordenado q^e todas y cadauna cosa q^e

en aquell concordias desde la primera linea de aquell hasta la
Ultima, et prometemos en los dichos nombres a aquell entero ni en parte
no concuerdar so obligacion de nuestras personas y todos nuestros
bienes muebles q siquies habidos y por haver en dho lugar. Cospic
hecho en dho lugar de Alava el primero dia del Mes de Abril del
Ano corriente del nascimiento de nuestro Senor Jesucristo de Mil Quieren
cos y Setenta siendo presentes por testigos Lorenzo matheo notario
vecino de dho lugar al Sirga de la Comunidad de Barroca y Francisco
moreno vecino de dho lugar de Alava dho



Si d... NO Dern' Christoval Ramos domincio loen
el lugar de Santa Catalina de la Comunidad de
Feruel y por autoridad Real por los los Rey
nos tierras y Señorios del Rey nuestro Señor publico notario que tiene
sentido instrumento publico de licencia reciuido y certificado do por
el Magnifico quondam Gaspar martin notario domiciliado
fue en dho lugar de Torrelacarcel de licha Comunidad de Feruel
como al Comissario de sus reales nombrado y encargo por el Magnifico
Señor Miguel Aranda Berardo y Ruiz ordinario de dho lugar de
Torrelacarcel mediante instrumento publico de licencia hecho en
dho lugar de Torrelacarcel el Primero dia del Mes de Junio del
Año Mil Seiscientos quarenta y tres reciuido y certificado por el

Magnifico Miguel de foronat y Bernabe Infanson notario
Real domiciliado en dho lugar de Barroca de la Comunidad de
Barroca, de qua original nota saque el presente con aquella con
que escriui lo que debia signe et firmar dho

Lg. 49 n. 43

Zeruel

1281

Lg. 1; N. 39.



GOBIERNO
DE ARAGON